

Medellín, marzo 07 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.391 • 44 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos marzo 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001089	Marzo 01	3	2024070001098	Marzo 04	24
2024070001090	Marzo 01	6	2024070001099	Marzo 04	27
2024070001091	Marzo 01	8	2024070001100	Marzo 04	30
2024070001092	Marzo 01	9	2024070001101	Marzo 04	32
2024070001093	Marzo 01	11	2024070001102	Marzo 05	35
2024070001094	Marzo 01	13	2024070001103	Marzo 05	37
2024070001095	Marzo 01	15	2024070001104	Marzo 05	39
2024070001096	Marzo 04	17	2024070001105	Marzo 05	41
2024070001097	Marzo 04	19			

República de Colombia



Radicado: D 2024070001089

Fecha: 01/03/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **SOLANLLY ESLED RAMIREZ DAVID**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.598.068**, Licenciada en Educación Infantil, Magister en Educación, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, del Municipio de Guarne, código plaza 10269, inscrito (a) en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, regió (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1335 del 05 de junio de 2007, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El (la) señor (a) **TANIA CATALINA CADAVID AGUDELO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.328.814**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Cultura Política: Pedagogía de los Derechos Humanos, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Monseñor Francisco Cristóbal Toro, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad por la Resolución 02394 del 04 de marzo de 2010, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **SOLANLLY ESLED RAMIREZ DAVID** y **TANIA CATALINA CADAVID AGUDELO** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de Medellín, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **SOLANLLY ESLED RAMIREZ DAVID**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.598.068**, Licenciada en Educación Infantil, Magíster en Educación, para la Institución Educativa Monseñor Francisco Cristóbal Toro, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, inscrito (a) en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Tania Catalina Cadavid Agudelo, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.328.814**, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) Ramírez David viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, del Municipio de Guarne, código plaza 10269.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **TANIA CATALINA CADAVID AGUDELO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **39.328.814**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Cultura Política: Pedagogía de los Derechos Humanos, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, del Municipio de Guarne, código plaza 10269, en reemplazo de Solanlly Esled Ramirez David, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.598.068**, quien pasa al Distrito Especial de Ciencia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Tecnología e Innovación de Medellín; el (la) señor (a) Velásquez Patiño viene del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **TANIA CATALINA CADAVID AGUDELO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **TANIA CATALINA CADAVID AGUDELO** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **SOLANLLY ESLED RAMIREZ DAVID**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2º, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **SOLANLLY ESLED RAMIREZ DAVID**, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		21/02/24
Aprobó:	Raúl Humberto Bemo Posada Director de Talento Humano		29-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		28-2-24
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		21-02-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

290224



Radicado: D 2024070001090

Fecha: 01/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Sexta Constitucional de la Cámara de Representantes aprobó la realización de la Audiencia Pública sobre las afectaciones económicas, sociales y ambientales por el proyecto vial MAR I.
2. Que con el fin de llegar a la opinión pública, la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes requiere de la participación de la ciudadanía, por lo que, mediante correo electrónico con radicado 2024010061499 de febrero 12 de 2024, invitan al Gobernador para intervenir en la Audiencia Pública que se llevará a cabo el 2 de marzo de 2024, de 9:00 am a 2:00 pm, en el municipio de Santa Fe de Antioquia.
3. Que el Representante a la Cámara por Antioquia, Pedro Baracutao García Ospina, informa que es importante la participación de la entidad territorial, por lo que, en caso de no poder asistir, se delegue en un servidor público para participar en la audiencia.
4. Que se hace necesario designar un delegado para que en representación del Departamento participe en la audiencia que adelantará la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes en el municipio de Santa Fe de Antioquia – Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar como delegado del Departamento de Antioquia en la Audiencia Pública que se llevará a cabo el 2 de marzo de 2024 de 9:00 am a 2:00 pm, en el municipio de Santa Fe de Antioquia, promovida por la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, al Subsecretario de Infraestructura Física, doctor **SEBASTIÁN CASTAÑO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.037.581.916.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

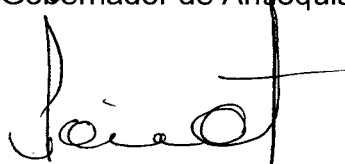
ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

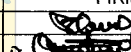

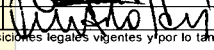
Dado en Medellín, a los

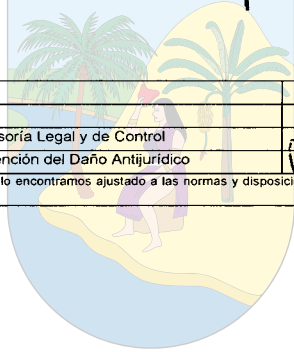


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		29/02/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		29/02/24
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		11/03/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001091

Fecha: 01/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2024020009356 del 29 de febrero de 2024, el señor **GUSTAVO DE JESÚS DAZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.098.016**, presentó renuncia al empleo en el cual está nombrado en provisionalidad en vacante definitiva **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **6443**, ID Planta **5584**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2024.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,


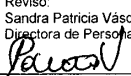
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **GUSTAVO DE JESÚS DAZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.098.016**, para separarse del empleo en el cual está nombrado en provisionalidad en vacante definitiva **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **6443**, ID Planta **5584**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 01/03/2024 	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2024070001092

DEPARTAMENTO DE **ANTIOQUIA**
GOBERNACIÓN

Fecha: 01/03/2024
Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **CAROLINA CHAVARRÍA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.240.663**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES – SALUD** - de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La señora **CAROLINA CHAVARRÍA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.240.663**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*


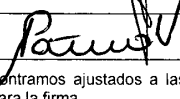
ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, así como a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		01/03/2024
Revisó y aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		01-03-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070001093

Fecha: 01/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020009173 del 28 de febrero de 2024, el señor **DANIEL CASTRILLÓN CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.453.135**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2992**, ID Planta **5336**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL**, de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de marzo de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **DANIEL CASTRILLÓN CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.453.135**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2992**, ID Planta **5336**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL**, de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de marzo de 2024.

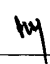
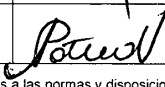
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		01-03-2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		01-03-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2024070001094

Fecha: 01/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realizan unos encargos en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante el oficio con radicado 2024020008991 del 27 de febrero de 2024, la señora **LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**, quien se desempeña como **SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, y además se encuentra encargada en funciones como **JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES**, solicita encargar en funciones a la señora **PAULA ANDREA POLO ZULUAGA**, quien se desempeña como **DIRECTORA PAZ Y NO VIOLENCIA**, en el empleo de **SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, y también solicita en encargar en funciones a la señora **JULIANA ARISMENDY GONZÁLEZ**, quien se desempeña como **DIRECTORA OPERATIVA**, en el empleo de **JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES**, durante el período comprendido entre el 01 y el 04 de abril de 2024, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular de los cargos, la señora **LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**, se encontrará en uso de una licencia no remunerada, concedida mediante Resolución 2024060016896 del 29 de febrero de 2024.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias de los cargos que vienen desempeñando, a la señora **PAULA ANDREA POLO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.240.591**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR PAZ Y NO VIOLENCIA**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **7299**, ID Planta **4806**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **0403**, ID Planta **4796**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, y a la señora **JULIANA ARISMENDY GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.207.364**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7393**, ID Planta **6321**, en la plaza de empleo de **JEFE DE OFICINA**, código **006**, grado **04**, NUC Planta **5677**, ID Planta **4543**, ambos empleos asignados a la **OFICINA DE COMUNICACIONES**, pertenecientes al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, todos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre el

“Por medio del cual se realizan unos encargos en funciones”

01 y el 04 de abril de 2024, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular de los cargos, la señora **LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.628.785**, se encontrará en uso de una licencia no remunerada, concedida mediante Resolución 2024060016896 del 29 de febrero de 2024, o hasta que la titular se reintegre al servicio, si esto ocurre antes de terminar dicha licencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias de los cargos que vienen desempeñando, a la señora **PAULA ANDREA POLO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.240.591**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR PAZ Y NO VIOLENCIA**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **7299**, ID Planta **4806**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **0403**, ID Planta **4796**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, y a la señora **JULIANA ARISMENDY GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.207.364**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7393**, ID Planta **6321**, en la plaza de empleo de **JEFE DE OFICINA**, código **006**, grado **04**, NUC Planta **5677**, ID Planta **4543**, ambos empleos asignados a la **OFICINA DE COMUNICACIONES**, pertenecientes al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, todos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el periodo comprendido entre el 01 y el 04 de abril de 2024, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular de los cargos, la señora **LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.628.785**, se encontrará en uso de una licencia no remunerada, concedida mediante Resolución 2024060016896 del 29 de febrero de 2024, o hasta que la titular se reintegre al servicio, si esto ocurre antes de terminar dicha licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.


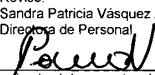
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 01/03/2024 	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2024070001095

Fecha: 01/03/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020009419 del 29 de febrero 2024, la señora **BEATRIZ ELENA CARDONA GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.661.319**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ÁREA SALUD** (Carrera Administrativa), Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2423**, ID Planta **6664**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 06 de mayo de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **BEATRIZ ELENA CARDONA GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.661.319**, al cargo de **AUXILIAR ÁREA SALUD** (Carrera Administrativa), Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2423**, ID Planta **6664**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 06 de mayo de 2024.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

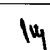

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		01/03/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		01-03-24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001096

Fecha: 04/03/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* **EDUIN LUIS CONTRERAS TOUS**, identificado con cédula de ciudadanía 92.153.389. Biólogo con énfasis en Biotecnología, Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño – Liceo Cáceres - Sede Principal del municipio de Cáceres, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2020070002231 del 22 de septiembre de 2020, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 4101 del 03 de diciembre de 2021, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolívar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede al traslado del docente **EDUIN LUIS CONTRERAS TOUS**, a esa entidad territorial.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, al señor **EDUIN LUIS CONTRERAS TOUS**, identificado con cédula de ciudadanía **92.153.389**, Biólogo con énfasis en Biotecnología, Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño – Liceo Cáceres - Sede Principal del municipio de Cáceres, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Edwin Luis Contreras Tous, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Bolívar tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Contreras Tous, en el Departamento de Bolívar, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		29/02/24
Aprobó:	Raul Humberto Bero Posada Director de Talento Humano		29-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendon Sánchez Director Asuntos Legales Educación		29-2-24
Proyecto:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		29-02-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

10324.



Radicado: D 2024070001097

Fecha: 04/03/2024

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por la cual se nombra en periodo de prueba unos Directivos Docentes, se termina unos encargos, se termina unos nombramientos temporales y se concede vacancia temporal a un empleo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegible mediante Resolución 2023RES-400.300.24-075328 del 20 de septiembre de 2023, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **15 de febrero de 2024**, los concursantes de **DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR – OPEC – 183082 – RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral “F” de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos”.*

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el periodo de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El periodo de prueba de los docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores que actualmente están nombrados en Propiedad, regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **concederles vacancia temporal** mientras dure el Periodo de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 *“Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...”*

Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en periodo de prueba**.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional**. 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

... 5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.*"

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo en vacante temporal, como Directivo Docente Rector al señor **FABIO PALACIO USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.763.912**, en la Institución Educativa Rural Las Cruces, del municipio de San Andrés de Cuerquia, población mayoritaria, plaza nro. 112, en reemplazo del señor Ariel Antonio Algarín Enamorado, identificado con cédula de ciudadanía 78.703.192, quien se encuentra privado de la libertad; con el fin de que puedan tomar posesión en Periodo de Prueba a los cargos que eligieron en la Audiencia Pública celebrada el día **15 de febrero de 2024**, para el cargo de **DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR – OPEC – 183082 – RURAL**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el encargo en vacante definitiva, como Directivo Docente Rector al señor **EDGAR HUMBERTO GIRALDO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.189.168**, en la Institución Educativa Rural La Unión, del municipio de Puerto Nare, población mayoritaria, plaza nro. 52; en consecuencia, deberá regresar a su cargo en propiedad como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural La Unión – Sede Principal, del municipio de Puerto Nare, plaza nro. 3648, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **MARCELA DELGADO MAECHA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.849.593**, como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural La Unión – Sede Principal, del municipio de Puerto Nare, plaza nro. 3648, debido a que el señor Edgar Humberto Giraldo Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía 71.189.168 regresó a su cargo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Terminar el encargo en vacante definitiva, como Directivo Docente Rector al señor **FERNANDO ELÍAS SUCERQUIA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.774.282**, en la Institución Educativa Rural La Pérez, del municipio de Ituango, población mayoritaria, plaza nro. 111; en consecuencia, deberá regresar a su cargo en propiedad como docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina – sede Escuela Urbana Emiliana Pérez, del municipio de Ituango, plaza nro. 6335, debido a que la señora Marcela Delgado Maecha, identificada con cédula de ciudadanía 21.849.593 regresó a su cargo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Terminar el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **YOR FANY BERRIO BERRÍO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.587.883**, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina – sede Escuela Urbana Emiliana Pérez, del municipio de Ituango, plaza nro. 6335, debido a que el señor Fernando Elias Sucerquia Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía **71.774.282** regresó a su cargo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Conceder vacancia temporal a los empleos de los docentes que se relacionan a continuación, quienes vienen vinculados en Propiedad y pasan a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

NRO.	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CARGO, NIVEL O ÁREA	NRO. PLAZA
1	CRISTIAN CAMILO JIMENEZ LEIVA	1098635103	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARIA	I.E.R SANTA MARIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	9885



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO.	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CARGO, NIVEL O ÁREA	NRO. PLAZA
2	FABIO PALACIO USUGA	71763912	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	COORDINADOR	594
3	JOHN JAIRO GRISALES HERNANDEZ	98634282	FREDONIA	I. E. R. PALOMOS	I. E. R. PALOMOS - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	14054
4	RUBEN DARÍO ESTRADA GARCIA	1039686587	SAN VICENTE FERRER	I.E.R. SANTA RITA	I.E.R. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA	12272

ARTÍCULO SÉPTIMO: Nombrar en Periodo de Prueba como DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR – OPEC – 183082 – RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **15 de febrero de 2024**:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	MUNICIPIO	I.E.	NRO PLAZA	NOMBRE	CÉDULA	NOVEDAD
1	CRISTIAN CAMILO JIMENEZ LEIVA	1098635103	INGENIERO ELÉCTRICISTA DOCTOR EN INGENIERÍA DOCTOR EN INGENIERÍA	ANZA	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	142	RESTREPO CELIS ALFONSO LEON	70517408	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
2	SERGIO ANDRES MANCO RUEDA	98616044	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES MAGISSTR EN EDUCACIÓN	ANDES	I. E. R. SANTA INES	262	ROCÍO DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ ORTEGA	36759380	QUIEN DESISTIÓ AL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
3	JULIO CESAR PEÑA APONTE	7314137	MÚSICO CON ÉNFASIS EN INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA MAGÍSTER EN ESTUDIOS MUSICALES	ZARAGOZA	I. E. R. NANCY ROCIO GARCIA	38	MORENO LEUDO JESUS VICENTE	4864232	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
4	LUIS FERNANDO APARICIO MUÑOZ	1098694476	INGENIERO DE SISTEMA MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	PUERTO NARE	I. E. R. LA UNION	52	GIRALDO AGUDELO EDGAR HUMBERTO	71189168	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL ENCARGO
5	FABIO PALACIO USUGA	71763912	ZOOTECNISTA MAGÍSTER EN EDUCACIÓN VERSIÓN INTERNACIONAL	YARUMAL	I. E. OCHALI	134	JAVIER IGNACIO BARRERA MUNERA	98583678	QUIEN DESISTIÓ AL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
6	JOHN JAIRO GRISALES HERNANDEZ	98634282	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	ITUANGO	I. E. R. LA PEREZ	111	SUCERQUIA ALVAREZ FERNANDO ELIAS	71774282	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL ENCARGO
8	RUBEN DARÍO ESTRADA GARCIA	1039686587	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	CAUCASIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARGENTO	14	SOLANO NIEBLES JAIME MARTIN DE JESUS	15306129	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO OCTAVO: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO NOVENO: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO DÉCIMO: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el encargo y el nombramiento provisional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se les declara vacancia temporal a sus empleos

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en periodo de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los docentes que se nombran en periodo de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		01/03/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		29/2/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		1-03-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		27/2/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

2024 . 58



Radicado: D 2024070001098

Fecha: 04/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se terminan unos nombramientos provisionales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo 2.4.6.3.12. **Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. **"ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: ... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”

En razón a unos nombramientos en periodo de prueba se hace necesario terminar las provisionalidades descritas a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN RAZÓN AL NOMBRAMIENTO DE:
1	1033650471	GOEZ SANCHEZ LILIANA ANDREA	CIUDAD BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	13648	LUISA FERNANDA CAMPOS MARIN 1036659681 DECRETO N° 2024070000666
2	1037503494	CARRASQUILLA SALAZAR JAVIER ESTEBAN	PUERTO BERRIO	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	3385	EBER EUSTAQUIO CASANOVA YASCUARAN 1086894324 DECRETO N° 2024070000666
3	1152694814	TOBON CARDONA CRYSTIAN	COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	18736	VIRGINIA ISABEL LLORENTE MONTALVO 35117566 DECRETO N° 2024070000666
4	21490991	HINCAPIE GALLEGO RUBIELA	ANORI	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	5517	LUZ YANNED HENAO FONNEGRA 43115409 DECRETO N° 2023070005220
5	1047967186	HENAO GIL DIANA CRISTINA	SONSON	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON	C. E. R. CAÑAVERAL	Primaria	12753	DIEGO FERNANDO GRISALES CARDONA 1047968250 DECRETO N° 2024070000738
6	39214278	BEDOYA MEJIA BIBIANA MILENA	BARBOSA	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. VALLECITOS	Primaria	17776	LUZ YINEY MONROY RAMOS 1038116871 DECRETO N° 2023070005974
7	71988030	CHALA MOYA JHON JAIRO	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. SIETE VUELTAS	I. E. R. SIETE VUELTAS - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	17159	RAFAELA DEL SOCORRO LYONS OJEDA 1069471107 DECRETO N° 2024070000066

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan en atención a que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN RAZÓN AL NOMBRAMIENTO DE:
1	1033650471	GOEZ SANCHEZ LILIANA ANDREA	CIUDAD BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	13648	LUISA FERNANDA CAMPOS MARIN 1036659681 DECRETO N° 2024070000666
2	1037503494	CARRASQUILLA SALAZAR JAVIER ESTEBAN	PUERTO BERRIO	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	3385	EBER EUSTAQUIO CASANOVA YASCUARAN 1086894324 DECRETO N° 2024070000666
3	1152694814	TOBON CARDONA CRYSTIAN	COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	18736	VIRGINIA ISABEL LLORENTE MONTALVO 35117566 DECRETO N° 2024070000666
4	21490991	HINCAPIE GALLEGO RUBIELA	ANORI	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	Primaria	5517	LUZ YANNED HENAO FONNEGRA 43115409 DECRETO N° 2023070005220
5	1047967186	HENAO GIL DIANA CRISTINA	SONSON	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON	C. E. R. CAÑAVERAL	Primaria	12753	DIEGO FERNANDO GRISALES CARDONA 1047968250 DECRETO N° 2024070000738
6	39214278	BEDOYA MEJIA BIBIANA MILENA	BARBOSA	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. VALLECITOS	Primaria	17776	LUZ YINEY MONROY RAMOS 1038116871



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN RAZÓN AL NOMBRAMIENTO DE:
								DECRETO N° 2023070005974
7	71988030	CHALA MOYA JHON JAIRO	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. SIETE VUELTAS	I. E. R. SIETE VUELTAS - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	17159	RAFAELA DEL SOCORRO LYONS OJEDA 1069471107 DECRETO N° 2024070000066

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	01/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano	<i>RBP</i>	1-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales	<i>JFRS</i>	29-2-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	20/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001099

Fecha: 04/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**



DECRETO N°

Por la cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva unos Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En cumplimiento a la Circular Nro. 039 del 21 de noviembre de 2023, en el ítem de Orientaciones, expresa:

En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

2. Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)*
- b) *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)*
- c) *Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)*
- d) *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

Para los empleos que se busca proveer en vacante definitiva no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los docentes que por este acto administrativo se nombran, se encontraban adscritos en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, quienes presentaron solicitud de retén social y a quienes se les terminó el nombramiento provisional producto del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, por lo cual, se hace necesario nombrarlos como se señala a continuación:

- Nombramientos en provisionalidad vacante definitiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	3482989	ALVAREZ HERRERA JUAN CARLOS	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	7656	MORALES CORREA CARLOS ALBERTO 2775901 RENCUNIA
2	43412976	MUÑOZ TABARES LUZ DARY	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	C. E. R. LA PO CAMPESINA	PRIMARIA	4630	GARRIDO PINILLA CARMELINA 26345471 RENCUNIA
3	1039287853	QUIROS SEPULVEDA TATIANA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	HELICONIA	I. E. SAN RAFAEL	C. E. R. LA PAVA	MATEMÁTICAS	8713	SANDRA MILENA HERRERA GUZMAN 1152184251 RENCUNIA
4	43439864	FIGUEROA QUIROS GICELA	LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL	4556	CABALLERO NEGRETE HIMER 78768372 RENCUNIA
5	39389158	CADAVID CUERVO DIANA CATALINA	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA	SANTA BARBARA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	14662	PLAZA VACANTE PLAZA VACANTE

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	3482989	ALVAREZ HERRERA JUAN CARLOS	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	7656	MORALES CORREA CARLOS ALBERTO 2775901 RENCUNIA
2	43412976	MUÑOZ TABARES LUZ DARY	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	C. E. R. LA PO CAMPESINA	PRIMARIA	4630	GARRIDO PINILLA CARMELINA 26345471 RENCUNIA
3	1039287853	QUIROS SEPULVEDA TATIANA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	HELICONIA	I. E. SAN RAFAEL	C. E. R. LA PAVA	MATEMÁTICAS	8713	SANDRA MILENA HERRERA GUZMAN 1152184251 RENCUNIA
4	43439864	FIGUEROA QUIROS GICELA	LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL	4556	CABALLERO NEGRETE HIMER 78768372 RENCUNIA
5	39389158	CADAVID CUERVO DIANA CATALINA	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA	SANTA BARBARA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	14662	PLAZA VACANTE PLAZA VACANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		01/09/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		7-03-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		20/2/24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		19/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

10320.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2024070001100

Fecha: 04/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2024010092925 del 29 de febrero de 2024, la señora POSADA CHÁVEZ NELFI, identificada con cédula de ciudadanía 52.418.746, vinculada en provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología e Informática, en la I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO, Sede, I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio San José de la Montaña, No. de Plaza 6491, Población Mayoritaria, a partir del 04 de marzo de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **POSADA CHÁVEZ NELFI**, identificada con cédula de ciudadanía **52.418.746**, vinculada en provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología e Informática, en la I. E. **FRANCISCO ABEL GALLEGO**, Sede, I. E. **FRANCISCO ABEL GALLEGO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio San José de la Montaña, No. de Plaza 6491, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **POSADA CHÁVEZ NELFI**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		01/03/24
Revisó	Raul Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		1-3-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		1/3/24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			

010924



Radicado: D 2024070001101

Fecha: 04/03/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del sistema general participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tanto, por el déficit de matrícula generado en la Institución Educativa I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede I. E. R. EL MOHAN del municipio de Dabeiba, se hace necesario Reubicar el cargo docente de ARENAS OSORNO CRISTIAN YAIR, identificado con cédula de ciudadanía 8063209, Licenciado En Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de aula en el nivel de secundaria y media, área Matemáticas, para la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede C. E. R. EL PITAL, cargo N° 8174, del municipio Dabeiba.

Por lo anterior, es necesario Reubicar el cargo que se describe a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	I. E. R. EL MOHAN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA MATEMÁTICAS CARGO 8174	ARENAS OSORNO CRISTIAN YAIR	43444957

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en el Municipio de Dabeiba, el cargo Docente Oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	I. E. R. EL MOHAN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA MATEMÁTICAS - CARGO 8174

ARTÍCULO 2°: El Cargo Docente Oficial Reubicado, descrito en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	C. E. R. EL PITAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA MATEMÁTICAS - CARGO 8174

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a el Docente **ARENAS OSORNO CRISTIAN YAIR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8063209**, Licenciado En Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria regido por el Estatuto Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de aula en el nivel de secundaria y media, área



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Matemáticas, para la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede C. E. R. EL PITAL, cargo N° 8174, del municipio Dabeiba, el señor Arenas Osorno, viene laborando en I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede I. E. R. EL MOHAN, municipio de Dabeiba, en el cargo N° 8174.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo al docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		27-02-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		27/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		23-2-24
Proyectó:	Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		15/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			

270224.



Radicado: D 2024070001102

Fecha: 05/03/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **CARLOS MAURICIO MARTÍNEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.432.123**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7273**, ID Planta **6327**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **2382**, ID Planta **6344**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **CARLOS MAURICIO MARTÍNEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.432.123**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7273**, ID Planta **6327**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **2382**, ID Planta **6344**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más.

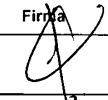
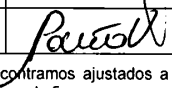
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		29/02/2024
Revisó y Aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		01-03-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001103

Fecha: 05/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Por necesidad del servicio se hace necesario realizar los traslados que se describen a continuación:

- **EDER LUIS DURANGO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15675309**, INGENIERO INDUSTRIAL, vinculado propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18194, en reemplazo de la señora **SORELLY DE JESUS GRAJALES CADAVID** identificada con cédula de ciudadanía N° **21938419**, quien pasa a otro municipio; el señor Durango Hoyos, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I E R LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO, sede I E R LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11701.

- **SORELLY DE JESUS GRAJALES CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21938419**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I E R LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO, sede I E R LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RETIRO, plaza N° 11701, en reemplazo del señor **EDER LUIS DURANGO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15675309**, quien pasa a otro municipio; la señora Grajales Cadavid, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18194.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDER LUIS DURANGO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15675309**, INGENIERO INDUSTRIAL, vinculado propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18194, en reemplazo de la señora **SORELLY DE JESUS GRAJALES CADAVID** identificada con cédula de ciudadanía N° **21938419**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SORELLY DE JESUS GRAJALES CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21938419**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I E R LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO, sede I E R LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11701, en reemplazo del señor **EDER LUIS DURANGO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15675309**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		05/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		5-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		5-5-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30324



Radicado: D 2024070001104

Fecha: 05/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* **YAINETH ERAZO ENAMORADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.067.861.631, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en humanidades Lengua Castellana, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Uveros – Escuela Rural La Balsita, del municipio de San Juan De Urabá, plaza mayoritaria, código plaza 17275, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante Decreto 2016070002784 del 16 de mayo de 2016, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 del 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 17732 del 04 de diciembre de 2023, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado de la docente **YAINETH ERAZO ENAMORADO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, a la señora **YAINETH ERAZO ENAMORADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.861.631**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en humanidades Lengua Castellana, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Uveros – Escuela Rural La Balsita, del municipio de San Juan De Urabá, plaza mayoritaria, código plaza 17275, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 del 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Yaineth Erazo Enamorado, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Erazo Enamorado, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Azate Subsecretario Administrativo		12/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sanchez Director Asuntos Legales Educación		12-2-24
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		06-02-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

120224
SR



Radicado: D 2024070001105

Fecha: 05/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio del Interior, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto 2353 de 2019, determinó la procedencia y oportunidad de la consulta previa, en el marco del proceso denominado “INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA COLOMBIA - PANAMÁ A 300 KV – TRAMO TERRESTRE COLOMBIA” identificado internamente con el código PROY-02862.
2. Que mediante oficio del 20 de febrero de 2024, se informa al Gobernador de la convocatoria a la Reunión de “Consulta Previa Id Impactos - PROY-02862_ISA_CI SANTA CRUZ”, para el 5 de marzo de 2024, a las 9 am., en la Comunidad Indígena Santa Cruz, jurisdicción del municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.
3. Que la convocatoria realizada es para adelantar la etapa de CONSULTA – Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo, en el marco de: “INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA COLOMBIA - PANAMÁ A 300 KV – TRAMO TERRESTRE COLOMBIA” a cargo de la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.”.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política artículo 211, la Ley 489 de 1998 y el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, se hace necesario delegar la participación del Gobernador en la reunión a llevarse a cabo el 5 de marzo de 2024, en el Doctor JUAN FELIPE MARIN MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.028.000.522, Director de Electrificación de la Gerencia de Servicios Públicos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el doctor **JUAN FELIPE MARIN MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.028.000.522, Director de Electrificación de

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

la Gerencia de Servicios Públicos la participación del Gobernador en la reunión de "Consulta Previa Id Impactos - PROY-02862_ISA_CI SANTA CRUZ", en el marco del proceso denominado "INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA COLOMBIA - PANAMÁ A 300 KV – TRAMO TERRESTRE COLOMBIA" identificado internamente con el código PROY-02862, para el 5 de marzo de 2024, a las 9 am., en la Comunidad Indígena Santa Cruz, jurisdicción del municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

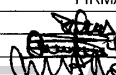
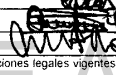
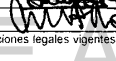
Dado en Medellín, a los



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán Profesional Especializada		5/3/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		05/02/24
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		05/03/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/02/2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente el nombre de la señora CATALINA GUZMAN URREA identificada con cedula de ciudadanía N°43.612.854 como Representante Legal y Rectora y la señora CRISTINA BRAVO VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía 43.627.802, como representante Legal Suplente de la CORPORACION MARYMOUNT DE MEDELLIN "CORMARY", para el periodo establecido en el artículo 31 de los estatutos, con domicilio en Medellín, quienes están facultados para ejercer funciones de acuerdo al Acta 216 del 6 de febrero de 2024.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Catalina Guzmán Urrea mediante solicitud N° 2024010074693 del 20 de febrero de 2024.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO

Director de Asesoría Legal y de Control

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164671 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*